MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15245 RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e islas Baleares, serán los siguientes:

A) Cigarrillos rubios:

West Big Box (25 cigarrillos) 190
West Lights Big Box (25 cigarrillos) 190

Precio total de venta al público Pesetas/unidad

B) Cigarritos:

Montecristo mini 45

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total de venta al público

– Pesetas/cajetilla

A) Cigarrillos negros:

BN ultra lights 105

Precio total le venta al público

Pesetas/cajetilla

B) Cigarrillos rubios:

WinnsWinns ligths	135 135
-------------------	------------

Precio total de venta al público

--Pesetas/unidad

C) Cigarros:

 Caribes número 1
 160

 Caribes número 2
 147

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15246 RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de mayo de 1994, por la que se modifica la estructura de tarifas y los precios de los suministros de gas natural para usos industriales, establece los precios máximos para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los costes de referencia de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de julio de 1994, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

- Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.
- 1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias:

Término fijo		Término energía F₃					
Abono F ₁ Ptas/mes	Factor * de utilización F ₂ Ptas/(m ³ (n)/día mes) (*)	A — Ptas/te	B - Ptas/te	C — Ptas/te	D Ptas/te	E — Ptas/te	
21.300	67,2	1,5456	1,6439	1,8794	2,0210	2,8490	

(*) Para un poder calorífico de 10 te (PCS)/m³(n).

Al término energía F₃ la empresa suministradora aplicará, de acuerdo con la Orden de 13 de mayo de 1994 citada anteriormente, los siguientes descuentos por cada termia consumida en exceso sobre: